

## *Resolución Directoral*

Chancay, 08 de Abril del 2022

### VISTO:

El Expediente No 2199955, conteniendo el Informe No 002-UE.405.HCH.SBS.COOR.SERV.SALUD/2022., de fecha 22 de marzo del 2022; el Coordinador del Área de Servicios de Salud del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" solicita se emita el acto resolutivo asignando funciones de Coordinador de Servicios de Salud;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo VI del Título Preliminar de la Ley No 26842, Ley General de Salud, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el Decreto Legislativo No 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, modificó la Ley No 30421, Ley Marco de Telesalud, y dictó disposiciones destinadas a fortalecer los alcances de la Telesalud;

Que, con el Decreto Supremo No 005-2021-SA el Reglamento de la Ley No 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo No 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, con el objeto de establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de la Telesalud, así como el adecuado cumplimiento de la mencionada Ley y su modificatoria;

Que, con el Decreto Legislativo No 1412, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y se aprueba la Ley de Gobierno Digital, respectivamente, las cuales regulan el uso transversal de las tecnologías digitales en los procesos y servicios prestados por el Estado para la sociedad, donde la Telesalud se constituye en un servicio de gobierno digital que promueva la transformación digital del Estado;



Que, con el Decreto Legislativo No 1303 se optimiza los procesos vinculados a Telesalud y se modifica los literales a) y b) del artículo 3° de la precitada Ley, en los que respecta a las definiciones a) Telesalud. Es el servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación –TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles principalmente a los usuarios de áreas rurales o con limitada capacidad resolutive. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros y el literal b) define a la Telemedicina como la provisión de los servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación prestados por personal de salud que utiliza las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población;

Que, mediante Resolución Ministerial No 1010-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud en el Perú. Mediante el uso de la Telesalud, con el objetivo de establecer lineamientos, acciones, estrategias y orientaciones técnicas para implementar y desarrollar Telesalud principalmente en las áreas rurales o con limitada capacidad resolutive del territorio nacional, en el marco de las redes integradas de salud durante el periodo 2020 – 2023;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial No 365-2008/MINSA, aprobó la Norma Técnica de Salud en Telesalud NTS No 067-MINSA/DGSP-V.01, con la finalidad de contribuir a la descentralización del país y de la universalización de los servicios de salud con calidad eficiencia y equidad a través de la incorporación en salud;

Que, en el marco de los precitados dispositivos legales, mediante Resolución Directoral No 058-2022-DIRESA-L-HCH-SBS-DE, de fecha 11 de febrero del 2022; se actualizó el equipo de Telesalud del Hospital de Chancay; y mediante memorando No 370-UE No 405-H.CH.SBS.D.E/10-2021; fueron asignadas las funciones como Coordinador del Área de los Servicios de Salud al M.C HUGO ANIBAL ORTIZ SOUZA, quien cuenta con experiencia y cuenta además con el perfil profesional para desempeñarse como Coordinador de los Servicios de Salud del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", por lo que es pertinente emitir el acto resolutive.

Que, acorde al documento del visto y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario atender lo solicitado por el Coordinador de los Servicios de Salud del Hospital de Chancay y SBS, en tal sentido es conveniente emitir el acto resolutive pertinente.

Estando a lo expuesto, y con las visaciones de la Dirección Administrativa, Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 067-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.** – ASIGNAR, a partir de la fecha, las funciones de Coordinador de los Servicios de Salud al Dr. **HUGO ANIBAL ORTIZ SOUZA**, en adición a sus funciones como Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

**ARTÍCULO 2°.** – DEJAR SIN EFECTO, toda acción administrativa que se oponga a la presente Resolución Directoral.



**ARTÍCULO 3°.** – DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal de Transparencia la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;





Dr. CARLOS ALBERTO PAU DURLANTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 36446

Transcrita:

- ( ) DIRESA
- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Dirección Administrativa
- ( ) Unidad de Personal
- ( ) Asesoría Legal
- ( ) Oficina de Comunicaciones
- ( ) Archivo.